

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77319728131**

**LUIS ANIBAL LEMUS TAPIA
12.946.059-8**

**PEDRO DE VALDIVIA #S/N SALAMANCA, SALAMANCA
SERVICIOS ELECTRICOS PLANOS Y PROYECTOS Y
RESTAURANTE**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MÁQUINA
REGISTRADORA**

ILLAPEL, **07 MAR. 2019**

RES. EX. N° / **773190922.781**

VISTOS: La solicitud presentada con fecha 04/02/2019 para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98 y " Es por orden del D.R. la Res. Ex. N° 4472 del 18/08/1992 y publicada en D.O. 02/09/1992 sobre delegación de Facultades y,

CONSIDERANDO: 1) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 04/02/2019, pide se le autorice emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su sucursal ubicada en EL PEUMO N° 52 LAS CAÑAS UNO, Comuna de Illapel :

MARCA : Casio
MODELO : SE-S2000
SERIE : 5814373
N° FISCAL : 197173
CAJA N° : 1
NUMERO : 2095
FECHA : 25/05/2010

2) Que consta en antecedentes aportados, que la máquina registradora señalada anteriormente, cumple con los requisitos legales y vigentes para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y posee las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT , CPN , OPEN , PD , RF , CE1, CE2 ,VAT , %- , - , + % .

3) Que, la Unidad de Illapel estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

4) Que, los vales emitidos por la máquina registradora del considerando N° 1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 2095 del 25/05/2010 del SII.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando N° 1. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando N° 3, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes. La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FRANK DANTE MARZAN REYES
JEFE UNIDAD DE ILLAPEL

Distribución

EXPEDIENTE

CONTRIBUYENTE LUIS ANIBAL LEMUS TAPIA

UNIDAD DE ILLAPEL